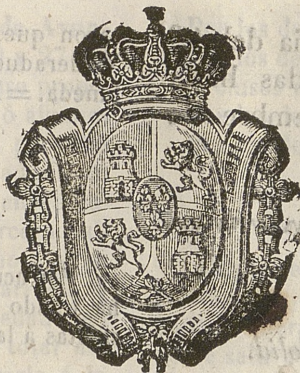


Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 15 de Noviembre de 1855.

ARTICULO DE OFICIO.

Real decreto mandando que todas las Secretarías de Ayuntamiento que vacaren en lo sucesivo se provean precisamente por las mismas corporaciones municipales en empleados cesantes de la Administracion activa.

Ministerio de la Gobernacion.

Atendiendo á las razones expuestas por Mi Ministro de la Gobernacion, vengo en decretar:

ARTÍCULO 1.º Todas las Secretarías de Ayuntamiento que vacaren desde la publicacion del presente decreto serán provistas precisamente por las mismas corporaciones municipales en empleados cesantes de la Administracion activa de cualquiera de las categorías designadas en el artículo 1.º de Mi Real decreto de 18 de Junio de 1852, ó en Jueces ó Promotores fiscales tambien cesantes.

ART. 2.º Las vacantes que ocurran de dichas Secretarías se anunciarán tres veces en el término de un mes en la *Gaceta* de Madrid y en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva, á fin de que acudan á solicitarlas las personas que aspiren á ellas.

ART. 3.º Las solicitudes de los aspirantes se presentarán acompañadas de sus hojas de servicios respectivas, certificadas por el Subsecretario del Ministerio de que aquellos dependan, y visadas por el Gobernador de la provincia á que el Ayuntamiento corresponda.

ART. 4.º Trascurrido el plazo prefijado en el artículo 2.º se reunirá el Ayuntamiento cuya Secretaria trate de proveerse, y abierta la sesion se dará cuenta de las solicitudes presentadas, nombrándose en seguida una comision de concejales que califique la aptitud y el mérito de los aspirantes.

ART. 5.º Esta comision desechará las solicitudes de los pretendientes que carezcan de las circunstancias determinadas en el artículo 1.º, y calificará el mérito de los restantes, dando cuenta al Ayuntamiento en una de las sesiones próximas.

ART. 6.º El Ayuntamiento podrá nombrar libre-

mente á cualquiera de los aspirantes calificados por dicha comision.

ART. 7.º Si trascurrido el mes en que deban presentarse las solicitudes no acudiere á pretender la vacante ninguno que tenga las cualidades designadas en el artículo 1.º, se hará constar esta circunstancia por medio de un acuerdo del Ayuntamiento, del cual enviará el Secretario copia certificada al Gobernador, y entonces la corporacion municipal podrá nombrar libremente á cualquiera de los aspirantes que no tengan dichos requisitos.

ART. 8.º Cuando un Ayuntamiento tuviere algun motivo grave para desechar á todos los cesantes que pretendan su Secretaría, suspenderá el nombramiento é impetrará de Mí por conducto del Gobernador la dispensa necesaria para no nombrar por aquella vez á ninguno de dichos cesantes. Esta gracia se concederá solamente cuando los motivos alegados y probados para solicitarla fueran muy graves, y previo informe del Gobernador de la provincia.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion—Luis José Sartorius.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Entre las diferentes reglas dictadas por la Direccion general de Contribuciones para la ejecucion del Real decreto de 25 de Octubre último sobre remates de derechos de consumos, dice la 5.ª entre otras cosas que los que no hayan tenido efecto por no haberse cumplido el plazo señalado, se suspenderá su ejecucion publicándose otros nuevos en la forma prescrita anteriormente.

En su consecuencia se hace saber al público que las subastas de los expresados derechos de la Nava del Rey, Medina del Campo y Rueda, anun-

ciadas en el Boletín oficial de esta provincia del 1.º del actual núm. 131, quedan suspendidas hasta nuevo anuncio. Valladolid 12 de Noviembre de 1853. = Francisco Lavinay.

ANUNCIOS OFICIALES.

Contaduría de Hacienda pública de Valladolid.

En conformidad de cuanto dispone el artículo 9.º de la circular de las Direcciones generales del Tesoro y Contabilidad de Hacienda pública de 5 de Julio último, se invita á todas las Clases Pasivas que perciben sus haberes por la Tesorería de esta provincia y deben justificar en el mes actual, se presenten en esta Contaduría de mi cargo y en las Administraciones Subalternas de partidos y Estancos, á recoger los impresos de justificaciones que deberán devolver en esta Oficina para el día 28 del corriente; en el concepto que para dicho día será dado de baja en la nómina á que corresponda el que no haya cumplido con su presentación. Los retirados de Guerra y Marina que firman por sí no deben justificar en el mes actual; debiendo advertir que las demas clases que lo hagan por sí de las partidas que les pertenezcan no deben presentarlas, exceptuándose á las pensionistas de Monte pío Civil y Militar así como á los Exclaustrados de esta medida, pues que se encuentran en la obligacion de justificar todas las mensualidades. Valladolid 12 de Noviembre de 1853. = José María Muñoz.

Alcaldía constitucional de Villabañez.

Con la debida autorizacion se venden las leñas destinadas á fogatas de las cortas que con su tasacion se expresan á continuacion.

Laderas del sombrío de Varcarcel del monte de esta villa.	600 rs.
Las cuevas del monte de Peñalba.	260 id.

El remate de cada una de ellas se celebrará el día 20 de Noviembre próximo de once á doce del día y sitio de la Casa Consistorial de esta villa, bajo de las condiciones de los respectivos expedientes que estan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Villabañez 15 de Octubre de 1853. = Manuel de la Fuente.

Ayuntamiento constitucional de Becilla de Valderaduey.

Esta Corporacion tiene acordado se subasten en público remate por todo el año venidero de 1854 los derechos que gravitan sobre las especies determinadas de consumos, con la exclusiva de la venta al por menor en las especies de vino, aguardientes y carnes frescas, bajo los tipos siguientes:

	<i>Reales vn.</i>
Por los derechos del vino.	5628
Por los de aguardientes.	547
Por el de carnes frescas al por menor.	320
Por los de jabon duro, aceite, vinagre, carnes y tocinos en vivo y muerto.	4103
TOTAL.	10598

Cuyos remates se verificarán en las Casas Consistoriales de esta villa los dias 20 y 27 del próximo Noviembre de diez á doce de sus mañanas, bajo las condiciones del expediente de su

razon que estarán de manifiesto en dichos remates. Becilla de Valderaduey 23 de Octubre de 1853. = El A. P., Cecilio Castañeda. = El Secretario del Ayuntamiento, Pablo Viejo.

Alcaldía constitucional de Melgar de abajo.

Por acuerdo de este Ayuntamiento del día 21 del corriente ha tenido á bien arrendar para el año de 1854 las especies sujetas á la Contribucion de consumos, bajo las bases siguientes:

	<i>Reales vn.</i>
Por los derechos del vino.	1990
Por los de aguardiente.	180
Por los de aceite de oliva.	372
Por los de carnes y tocino en vivo y muerto	1128
Por los de vinagre.	12
Por los de jabon.	118
TOTAL.	3800

Los que quieran interesarse en la postura, acudirán á la Casa de Ayuntamiento de esta villa los dias 20 y 27 del próximo mes de Noviembre de diez á doce de su mañana, que se celebrarán los dos remates prevenidos por la ley, bajo las condiciones del expediente que estará de manifiesto. Melgar de abajo 23 de Octubre de 1853. = Santiago Baldaliso.

Alcaldía constitucional de Villanubla.

Con autorizacion superior se subastan en arrendamiento por todo el año venidero de 1854 tres molinos harineros, la casa-taberna y carnicero y yerbas de los tres sotillos, pertenecientes á los Propios de esta villa, y sus remates tendrán lugar los dias 20 y 27 del próximo mes de Noviembre en la Casa Concejo de la misma á las once de sus respectivas mañanas, bajo las condiciones que resultan de sus respectivos expedientes que están de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento. Villanubla 27 de Octubre de 1853. = El A. C., Juan Ruperez.

Ayuntamiento constitucional de Villanubla.

El Ayuntamiento que preside ha acordado arrendar por todo el año venidero de 1854 los derechos que gravitan sobre las especies de consumos de esta villa, y sus remates tendrán lugar en los dias 20 y 27 del próximo mes de Noviembre á las doce de sus respectivas mañanas en la Casa Concejo de la misma, bajo las condiciones que resultan del expediente de su razon que está de manifiesto en la Secretaria de su Ayuntamiento. Villanubla 27 de Octubre de 1853. = El Presidente, Juan Ruperez.

Ayuntamiento constitucional de Villamuriel de Campos.

Esta Corporacion ha acordado anunciar en el Boletín oficial el arriendo de los derechos que devenguen en el año de 1854 las especies sujetas á la Contribucion de consumos, con la venta exclusiva al por menor, y demas condiciones que se hallarán de manifiesto por cabeza en el expediente de su razon, bajo los tipos siguientes:

	<i>Reales vn.</i>
Por los derechos de vino.	2410
Por los de aguardiente.	300
Por los de aceite de oliva.	300
Por los de carnes y tocino en vivo y muerto incluidos menudos y despojos.	1424
Por los de vinagre.	16
Por los de jabon.	160
TOTAL.	4610

Las subastas se verificarán en la Casa que hace de Ayuntamiento de diez á doce de la mañana de los dias 20 y 27 del próximo Noviembre, y si en la del 20 no se presentase proposicion que cubra las cantidades mencionadas en todos ó algunos de los ramos, se considerará como primera subasta para los que se hallen en este caso la del 16, en la que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del encabezamiento expresado, en cuyo caso se verificará una tercera subasta en el dia 4 del mes de Diciembre á la misma hora y en el local designado para admitir las pujas que con arreglo á instruccion se hicieren á la cantidad que hubiese quedado en el remate anterior; advirtiendo que sobre el valor total del remate pagará el arrendatario un 3 por 100 con arreglo á la citada instruccion. Villamuriel 29 de Octubre de 1853. = El R. P., Victorio Rodriguez. = Miguel Loya, Secretario.

Alcaldía constitucional de Pozal de Gallinas.

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado subastar los derechos de consumo sobre las especies determinadas con puestas fijas, con la exclusiva al por menor, para 1854, bajo los siguientes tipos:

	<i>Reales.</i>
Vino con inclusion del 3 por 100.	2763
Aguardiente.	646
Aceite, tocino en vivo y muerto, vinagre y jabon.	2907
Carnes de vaca.	721
TOTAL.	7037

Los remates tendrán lugar en los dias 20 y 27 del corriente, y el tercero, caso necesario, en el 4 de Diciembre á las horas designadas en el expediente que se hallará de manifiesto en la Secretaria. Pozal de Gallinas 29 de Octubre de 1853. = Ramon Nieto.

Alcaldía constitucional de Bobadilla del Campo.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion de este dia, ha acordado proceder al arriendo de las especies de consumos para el año próximo de 1854, bajo las condiciones siguientes:

	<i>Reales vn.</i>
Por los derechos del vino.	1905
Por los de aguardiente.	460
Por los de aceite de oliva.	661
Por los de carne y tocino con los despojos.	1060
Por los de jabon.	100
Por los de vinagre.	14
TOTAL.	4200

Señalando para su remate los dias 20 y 27 de Noviembre, los que tendrán lugar en la Casa de Ayuntamiento de esta villa y hora de las diez á las doce de sus mañanas, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el expediente de su razon. Bobadilla del Campo 29 de Octubre de 1853. = El P., Nicolás Rodriguez. = Francisco Ignacio Gonzalez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Bocigas.

Esta Corporacion Municipal ha acordado sacar á pública licitacion por todo el año próximo de 1854 los derechos que gravitan sobre las especies de consumo, con la exclusiva en su venta, sirviendo de tipo las cantidades siguientes:

	<i>Reales vn.</i>
Por los derechos del vino.	1449 y su 3 por 100
Por los de aguardiente.	330

Por los de aceite.	358
Por los de carnes en vivo y muerto incluidos menudos y despojos.	990
Por los de jabon.	120
Por los de vinagre.	15

TOTAL. 3262

Cuyos remates tendrán lugar los dias 20 y 27 del próximo Noviembre y el tercero y último, caso de no haber licitadores en la primera subasta, tendrá tambien lugar el 30 de dicho mes desde salir de Misa parroquial hasta las dos de sus respectivas tardes en la Casa de Ayuntamiento, bajo los tipos consignados y demas condiciones que se hallan de manifiesto en el expediente instruido al efecto. Bocigas 30 de Octubre de 1853. = El A. P., Benito Lopez. = Santiago Martin Vicente, Secretario.

Alcaldía constitucional de Castroponce.

Los derechos de consumo sobre las especies sugetas á este derecho, se arriendan para el año de 1854, bajo las condiciones establecidas por el Ayuntamiento y con sujecion á los tipos siguientes:

	<i>Reales vn.</i>
Por los derechos de vino.	973
Por los de aguardiente.	72
Por los de carnes en vivo y muerto.	325
Por los de aceite de oliva.	120
Por los de jabon.	90
Por los de vinagre.	10

TOTAL. 1590

Sus remates tendrán lugar los Domingos 20 y 27 del actual á la hora de once á doce de su mañana. Castroponce 1.º de Noviembre de 1853. = El Alcalde, Ciriaco Cembranos. = El Secretario, Angel de Santiago.

Alcaldía constitucional de la Parrilla.

La Corporacion que presido ha acordado proceder al arriendo en pública subasta de los derechos que devenguen las especies sujetas á consumos por todo el año próximo de 1854, bajo las condiciones establecidas por dicha Corporacion y con sujecion á los tipos siguientes:

	<i>Reales vn.</i>
Por los derechos del vino.	1429
Por los de aguardiente.	150
Por los de vinagre.	6
Por los de aceite.	145
Por los de jabon duro.	100
Por los de carne y tocino.	457

TOTAL. 2287

Los remates tendrán lugar en la Sala Consistorial en los dias 20 y 27 del corriente de once á doce de sus mañanas. La Parrilla 2 de Noviembre de 1853. = Bernardo del Pozo.

Alcaldía constitucional de Villabañez.

Para la subasta en arriendo de las especies de consumo de esta villa, excepto las del vino y carnes por haber encabezamientos, y á todas las del agregado Peñalba para el año 1854, y con la exclusiva, tiene señalados este Ayuntamiento los dias 20 y 30 del corriente de once á doce de sus mañanas en el sitio de la Casa Consistorial de esta villa, y caso necesario el ter-

cero para el 11 de Diciembre á dichas horas y sitio; y los expedientes respectivos bajo de los cuales han de celebrarse están de manifiesto en su Secretaría. Villabañez 4 de Noviembre de 1853. = Manuel de la Fuente.

Alcaldía constitucional de Piñel de abajo.

Con autorización superior se arriendan los pastos del monte la Rebollada, de estos Propios, tasados en 160 rs., para la próxima invernía; cuyos remates se celebrarán los días 20 y 27 del mes próximo en el sitio de costumbre y hora de las diez de sus mañanas, bajo las condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para los que quieran informarse. Piñel de abajo 29 de Octubre de 1853. = El Alcalde, Juan Gutierrez.

Ayuntamiento constitucional de Boecillo.

Esta Corporacion tiene acordado arrendar en pública licitacion la exaccion de derechos de consumo en esta villa y su término durante el año próximo futuro del aceite de oliva, carnes y tocino, vinagre y jabon, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en su Secretaría, y al intento ha señalado para la celebracion de los correspondientes remates los días 20 y 27 del actual, quedando consignado que si en el primero no se presentase licitadores se entenderá el segundo como primero y el último tendrá lugar el 4 de Diciembre siguiente, y todos de diez á doce de la mañana en la Sala Consistorial. Boecillo 2 de Noviembre de 1853. = El Presidente, José Calvo. = El Secretario interino, Hilarion Sanz.

Ayuntamiento constitucional de Cubillas de Santa Marta.

Rectificado el Padron de riqueza inmueble, cultivo y ganadería de esta villa que ha de servir de base para el repartimiento de la misma y año próximo venidero de 1854, se halla de manifiesto por el término de ocho días, á contar desde el día que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia: los comprendidos en el mismo expondrán de agravios dentro de dicho plazo, pues despues no se les oirá. Cubillas de Santa Marta 5 de Noviembre de 1853. = El Presidente, Simon Tovar, = Guillermo Diez, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Aguilar de Campos.
Alcazárén.
Bobadilla del Campo.
Campillo.
Cabezón de Valderaduey.
Cogeces de Iscar.
Fuente el Sol.
Fuembellida.
Pesquera de Duero.
Roturas.
San Pedro del Atarce.
Santovenia.
San Llorente.
Torrescárcela.
Tudela de Duero y
Herrera de Duero.
Valverde de Campos.
Ventosa de la Cuesta.
Viloria.
Villanueva de las Torres.

Ayuntamiento constitucional de Benafarces.

Se halla vacante la Escuela y Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, cuya dotacion anual consiste en 1,200 rs. pagados de los fondos Municipales, 6 fanegas y media de trigo de una Obra pía, 30 que pagan los niños en Setiembre y 4 mrs. semanales cada uno de ellos, dándole además casa donde vivir. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de la Corporacion antes del 20 de Noviembre próximo, en cuyo día se proveerá. Benafarces 26 de Octubre de 1853. = El Alcalde, Andrés Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Santervás de Campos.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa, dotada con 80 fanegas de trigo anuales por la asistencia facultativa del ganado asnal, mular y caballar, pagando por separado la del boyar y todo el herrage que le gasten. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas, á este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín de la provincia. Santervás de Campos 26 de Octubre de 1853. = El A. P., Cayetano Martinez. = Bernardino A. Tudela, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Corullon.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de la villa de Corullon, provincia de Leon y partido judicial de Villafranca del Bierzo, con la dotacion de 4,000 rs. anuales pagados por trimestres á su vencimiento, y casa, bajo el plan de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento. Todos los que quieran pretender dicha plaza, dirigirán las solicitudes á dicha Secretaría, francas de porte, en el término de cuarenta días, contados desde esta fecha, pasado el cual se proveerá; advirtiendo que se han de hallar adornados con el título de Licenciado en ciencias Médicas, ó sea de Médico-Cirujano y desempeñar ambas facultades. Corullon 16 de Octubre de 1853. = Santiago Aguado, Presidente. = Juan Luis Aguado, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Administracion del Real Patrimonio de Valladolid.

Se arrienda en pública subasta por tiempo de seis años el derecho de pesca que corresponde á S. M. en el rio Pisuerga, en toda la extension que comprende la Huerta del Rey, con arreglo á las condiciones formadas al efecto.

El remate tendrá lugar en esta Administracion, calle de las Cocinas del Rey núm. 9, el Domingo 20 del corriente á las doce de su mañana. Valladolid 9 de Noviembre de 1853. = José de la Cuadra.

A voluntad de su dueño se vende en propiedad una casa sita en esta Ciudad, en la plazuela del Campillo núm. 12, libre de toda carga y procedente de dominio particular: las personas que quieran interesarse en su compra, pueden dirigirse al Escribano D. Nicolás Lopez, que manifestará la tasacion y condiciones: el remate extrajudicial tendrá efecto el Domingo 27 del corriente mes de Noviembre y hora de once á doce de su mañana en el Despacho de dicho Escribano, calle del Obispo núm. 28.